



Propuesto

Artículo 119º. —Se considerarán faltas de alguna gravedad la violación de las disposiciones del artículo 15, literales d., e., f., g., h., i., j., k., l., del artículo 17 literales e., g., del 18, literales b., c., d., e., f., g., h., q., **r., s.** artículo 19, literales a., b., c., del presente Reglamento.

Actual

Artículo 120º. —Serán consideradas faltas graves, la infracción a las disposiciones de los artículos 15, literales n., o., del artículo 16 literales a., b., c., d., g., i., artículo 17 literales a., d., h., del 18, literales i., j., k., l., m., n., o., p., del presente Reglamento.

Propuesto

Artículo 120º. —Se considerarán faltas graves, la infracción a las disposiciones de los artículos 15, literales n., o., del artículo 16 literales a., b., c., d., g., i., **j.**, artículo 17 literales a., d., h., **i.**, del artículo 18, literales i., j., k., l., m., n., o., p., **del artículo 19, literales d.**, del presente Reglamento, **así como las contempladas en los artículos 24, 25, 27, 29, 30, del Código de Ética del Servicio de la Institución.**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000397



De las faltas y sanciones

Artículo 124

Actual

Propuesto

El Director (a) Nacional, será responsable de realizar las amonestaciones verbales de los funcionarios, procurando hacerlo en estricto apego a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

El Director del Área correspondiente, será responsable de realizar las amonestaciones verbales y escritas de los funcionarios, procurando hacerlo en estricto apego a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 126

Actual

Propuesto

El Director (a) Nacional, será responsable de realizar las amonestaciones verbales de los funcionarios, procurando hacerlo en estricto apego a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

El Director del Área correspondiente, será responsable de realizar las amonestaciones verbales y escritas de los funcionarios, procurando hacerlo en estricto apego a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Actual

Artículo 124°. —El Director (a) Nacional, será responsable de realizar las amonestaciones verbales de los funcionarios, procurando hacerlo en estricto apego a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Podrán los Directores y la Unidad de Recursos Humanos solicitar a la Dirección Nacional la imposición de las sanciones, previo cumplimiento de los trámites establecidos.

Propuesto

Artículo 124°. —El Director del Área correspondiente, será responsable de realizar las amonestaciones verbales y escritas de los funcionarios, procurando hacerlo en estricto apego a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Las amonestaciones realizadas por las y los Directores de Área deben ser debidamente registradas, asimismo, deben ser reportadas a la Administración de Recursos Humanos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000398

**Actual**

Artículo 126°. —Faltas y medidas disciplinarias específicas.

A. Llegadas tardías injustificadas en un mismo mes calendario:

1. Por cuatro: amonestación verbal.
2. Por cinco: amonestación escrita.
3. Por seis: suspensión por dos días sin goce de salario.
4. Por siete: suspensión por cinco días sin goce de salario.
5. Por ocho: suspensión por ocho días sin goce de salario.
6. Por nueve: suspensión por quince días sin goce de salario; y
7. Por diez o más: despido sin responsabilidad patronal.

B. Ausencias injustificadas, en un mismo mes calendario:

1. Por media ausencia: amonestación escrita.
 2. Por una ausencia o dos medias ausencias: suspensión por dos días sin goce de salario.
 3. Por una ausencia y media, o tres medias ausencias: suspensión por cuatro días sin goce de salario.
 4. Por dos ausencias alternas, o cuatro medias ausencias: suspensión por ocho días sin goce de salario; y
 5. Por cinco o más medias ausencias, dos ausencias consecutivas, o más de dos alternas: despido sin responsabilidad patronal.
- C. Abandono injustificado del trabajo, en un periodo de tres meses:
1. Primera vez: amonestación escrita.
 2. Segunda vez: suspensión hasta por ocho días sin goce de salario; y
 3. Tercera vez: despido sin responsabilidad patronal.

Propuesto

Artículo 126°. —Faltas y medidas disciplinarias específicas.

A. Ausencias injustificadas y llegadas tardías injustificadas, en un mismo mes calendario:

1. Por media ausencia, o una llegada tardía injustificada: amonestación escrita.
2. Por una ausencia, o dos medias ausencias, o dos llegadas tardías injustificadas: suspensión por dos días sin goce de salario.
3. Por una ausencia y media, o tres medias ausencias, o tres llegadas tardías injustificadas: suspensión por cuatro días sin goce de salario.
4. Por cuatro medias ausencias o cuatro llegadas tardías injustificadas: suspensión por ocho días sin goce de salario; y
5. Por cinco o más medias ausencias, o cinco o más llegadas tardías injustificadas, o dos ausencias consecutivas, o más de dos alternas: despido sin responsabilidad patronal.

B. Abandono injustificado del trabajo, en un periodo de tres meses:

1. Primera vez: amonestación escrita.
2. Segunda vez: suspensión hasta por ocho días sin goce de salario; y
3. Tercera vez: despido sin responsabilidad patronal.



Artículo 90

Actual

Artículo 90°. El fin primordial del procedimiento disciplinario es la verificación real de los hechos. Por todos los medios de prueba admisibles, la Dirección, procurará precisar los hechos en su real configuración, para poder emitir una resolución ajustada a derecho, podrá nombrar para la investigación a un instructor (a) del procedimiento o a un órgano director colegiado según sea la complejidad, trascendencia o especialidad de la materia del caso de que se trate

Propuesta

Artículo 90°. El fin primordial del procedimiento disciplinario es la verificación real de los hechos. Por todos los medios de prueba admisibles, la Dirección, procurará precisar los hechos en su real configuración, para poder emitir una resolución ajustada a derecho, podrá nombrar para la investigación a un instructor del procedimiento o a un órgano director colegiado según sea la complejidad, trascendencia o especialidad de la materia del caso de que se trate.
Igualmente, podrá la Dirección en caso de ameritarlo hacer una contratación externa.

Cambios de uniformidad

Los cambios de uniformidad se refiere a todos aquellos capítulos en los que se utilizan las siguientes expresiones:

Actual

- Director(a) Nacional
- Servidor
- Funcionario(a)
- Instructor(a)
- Director(a)
- Compañero(a)
- Compañero(a) de hecho

Propuesto

- Director Nacional
- Funcionario
- Funcionario
- Instructor
- Director
- Compañero
- Compañero de hecho

Artículos modificados: 3°, 12°, 13°, 14°, 29°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 46°, 47°, 48°, 49°, 51°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 60°, 62°, 71°, 72°, 75°, 77°, 78°, 81°, 83°, 84°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 94°, 99°, 100°, 101°, 102°, 104°, 106°, 108°, 113°, 116°, 117°, 124°, 125°, 131°, 132°, 133°, 134°

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000490

Se le solicita realizar algunos cambios de fondo con el fin de que queden más claros los artículos y no se generen confusiones.

Se le agradece su disertación y se retira de la sala al ser las diecisiete horas con treinta minutos.

ACUERDO N°1. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar los cambios al Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER, los cuales vienen a ordenar y ser más eficiente y eficaz en las gestiones tanto administrativas como disciplinarias, se instruye a la Directora Nacional para que realice el trámite pertinente ante la Autoridad Presupuestaria y posterior divulgación a todos los funcionarios. **ACUERDO FIRME**

2. Al ser las diecisiete horas con treinta y dos minutos se recibe a la señora Johanna Araya, Coordinadora del Departamento Financiero Contable, quien presenta el oficio DF-156-06-2017 e indica que el correo electrónico referente a los gastos de las Federaciones que se envió a las entidades deportivas desde el Departamento de Rendimiento Deportivo no fue por directriz de ella sino que la señora Gabriela Schaer fue quien tomó la decisión de enviarlo.

Seguidamente, la señora Araya lee el oficio DF-157-06-2017, en el cual presenta el Reglamento para la asignación, giro y rendición de cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros otorgados a Sujetos Públicos y Privados consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

La señora Araya menciona que se requiere la aprobación del mismo lo antes posible ya que quedan seis meses para finalizar el año y es necesario tenerlo preparado antes.

ACUERDO N°2. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el Reglamento para la asignación, giro y rendición de cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros otorgados a Sujetos Públicos y Privados consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y enviarlo vía correo electrónico a los miembros de este Consejo para su revisión. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ARTICULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Se da lectura y se aprueban las Actas N°1014-2017 y N°1015-2017.

En la votación del Acta N°1015-2017, se abstiene la señora Carolina Mauri, ya que no se encontraba presente el día de la sesión correspondiente.

ARTICULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

La señora Mauri menciona que no tiene temas correspondientes a la Presidencia, por lo que da la palabra a la señora Alba Quesada, Directora Nacional para que presente sus temas.

ARTICULO V. ASUNTOS DIRECCIÓN NACIONAL.

1. La señora Quesada Rodríguez hace del conocimiento de este órgano colegiado que no disfrutó el período de vacaciones solicitados anteriormente debido a la cercanía de los Juegos Deportivos Nacionales, por lo tanto se acuerda lo siguiente:

ACUERDO N°3. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda derogar el Acuerdo N°14 y N°15 de la Sesión Ordinaria 1014-2017 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 11 de mayo del 2017, debido a que la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER no disfrutará las vacaciones concedidas del lunes 29 mayo al viernes 09 junio de 2017. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N°4. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar las vacaciones solicitadas por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, a disfrutar del sábado 15 al domingo 30 de julio de 2017. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N°5. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda designar a la señora Carolina Mauri Carabaguías, Presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, del sábado 15 al domingo 30 de julio de 2017. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Quesada hace referencia a la solicitud de Declaratoria de Interés Nacional del evento Defensa de Títulos Mundiales de la boxeadora nacional Hanna Gabriels, ya que el señor Ernesto Sandoval, Promotor de la misma, envió a uno de los Asesores de la señora Ministra de Deportes, un correo electrónico con el artículo 74 (Ver el artículo 8° de los citados lineamientos) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°118 del 18 de junio del año 2010, en el cual se ampara para indicar que el no estar una empresa inscrita en CCSS no es motivo para no otorgarle dicho beneficio:



En materia de inscripción de patrono físico o jurídico:

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social

Artículo 37: "(...) los patronos deberán empadronar en la Caja a sus trabajadores dentro del plazo y condiciones que establezca la Junta Directiva."

Reglamento de Salud:

Artículo 66: "Son obligaciones de los patronos:

Inscribirse como tales ante la Caja en los primeros ocho días hábiles posteriores al inicio de la actividad o la adquisición del negocio (...)"

Reglamento Para la Afiliación de los Trabajadores Independientes

Artículo 2 De la obligatoriedad: "Toda persona que califique como trabajador independiente, está obligada a cotizar para los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, tal como lo disponen los artículos: 3° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, 7° del Reglamento del Seguro de Salud y 2° del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte...." (En relación con el Art. 1 RPATI).

Artículo 3 del Reglamento Para la Afiliación de los Trabajadores Independientes:

ARTICULO 3° DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de los trabajadores independientes:

1° Inscribirse como tales ante la Caja en los ocho días hábiles posteriores al inicio de la actividad o adquisición de la empresa o negocio. Para tal efecto deberá aportar, como mínimo, la siguiente información:

Nombre y calidades: Presentar el respectivo documento de identificación, brindar nombre del negocio y la actividad a que se dedica..."

La señora Quesada menciona que en su opinión, el Consejo debe mantener el mismo criterio que se indicó en el Acuerdo N°31 de la Sesión 1014-2017, ya que el documento al que hace referencia el promotor de la señora Gabriels, se encuentra desactualizado.

El señor Víctor Alfaro propone que el Departamento de Asesoría Jurídica ayude a dar una respuesta amparada en leyes, con el fin de discontinuar la información presentada.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Una vez analizado lo anterior se acuerda:

ACUERDO N°6. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Departamento de Asesoría Jurídica facilite una propuesta a este órgano colegiado para dar una contestación amparada en leyes de la República, a los representantes de la Compañía de Boxeo Los Guantes Dorados CBLGD Sociedad Anónima, en referencia a la inscripción ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) de las empresas que desean gozar del beneficio del Artículo 100 de la Ley N°7800. **ACUERDO FIRME**

3. Se presenta el oficio ONADCR-CGM-041-2017, suscrito por la Doctora Carolina Guillén Meléndez, quien presenta su renuncia a partir de recibido dicho oficio (24 de mayo de 2017), debido a las nuevas funciones que realizará en el Ministerio de Salud y que a partir de su reingreso a la institución el día 25 de mayo de 2017 en un nuevo puesto, debe enfocarse y redirigir sus prioridades laborales, así como en su momento tuvo que hacerlo mientras fue miembro de la Comisión Nacional Antidopaje.

La señora Virginia Murillo comenta que ella hizo las consultas y el actual Jefe de la Doctora Guillén le indicó que efectivamente no se podría colaborar en dicha Comisión.

La señora Quesada explica que también renunció la señora Marta Monge, miembro de la misma Comisión y por lo tanto, se deben realizar nuevos nombramientos.

Se comenta que pueden ser representantes nombrados de manera directa por este Consejo y debe ser un profesional en Derecho y otro en Ciencias Médicas.

La señora Mauri dice que por equidad se deben nombrar dos mujeres, por lo que se acuerda lo siguiente:

ACUERDO N°7. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda presentar, en su próxima sesión, nominaciones de dos candidatas para completar la conformación de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD CR); las personas que sean nombradas representarán a este órgano colegiado y deben ser una profesional en Derecho y otra profesional en Ciencias Médicas. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



4. Se presenta el oficio DCD-0118-05-2017, suscrito por la Licenciada Alejandra Valverde, Jefe del Departamento de Competición Deportiva-Juegos Deportivos Nacionales, por medio del cual adjunta el oficio GCI-041-2017 de la Municipalidad de Desamparados, donde presentan la terna de atletas propuestos para llevar la antorcha y encender el pebetero de la XXXVI Edición de Juegos Deportivos Nacionales 2017.

La señora Alba Quesada lee las tres propuestas que describen la trayectoria de los atletas: Alexandra Barrios Jiménez, Allan Segura Medina y Pablo Salazar. Una vez conocidas y analizadas se determina lo siguiente:

ACUERDO N°8. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda nombrar al señor Allan Segura Medina como encargado de encender el pebetero en la Inauguración de Juegos Deportivos Nacionales 2017, en razón de su esfuerzo, trayectoria y logros a nivel nacional e internacional. **ACUERDO FIRME**

La señora Alba Quesada propone hacer un homenaje póstumo al señor Roberto Solano Venegas y también al señor William Corrales Araya, por medio de la entrega de una placa a las familias de cada uno durante la inauguración de los Juegos Deportivos Nacionales; la señora Rocío Carvajal menciona que lo ideal sería aparte de dar la placa, proyectar un vídeo de la trayectoria de ambos.

Se analiza lo anterior y se acuerda:

ACUERDO N°9. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda realizar un homenaje póstumo durante la inauguración de la XXXVI Edición de Juegos Deportivos Nacionales 2017, al señor Roberto Solano Venegas, Director del Área de Deportes del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y al señor William Corrales Araya, ex Ministro de Deportes y Presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, quienes a través de su labor realizaron valiosos aportes a dichas justas, al señor Corrales incluso se le reconoce ser el padre fundador de los Juegos Deportivos Nacionales. Asimismo, se le solicita al Departamento de Competición Deportiva realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo este homenaje. **ACUERDO FIRME**

5. Se presenta el oficio PI. 0305-05-2017, suscrito por el Licenciado Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional del ICODER, quien adjunta la solicitud presentada por la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL), la cual cuenta con el visto bueno de dicha Proveduría.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Solicita la aprobación de dicho trámite a efecto de realizar la validación en la plataforma tecnológica del Ministerio de Hacienda (EXONERET), y posteriormente que los interesados puedan continuar con el respectivo trámite.



000405

El señor Víctor Alfaro González se abstiene de votar el siguiente acuerdo, por su cargo en dicha entidad deportiva.

ACUERDO N°10. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación #0004-05-2017, correspondiente a 1.786,84 implementos para el deporte de Fútbol, entre los cuales están sudaderas, camisetas, chaquetas, pantalones cortos y largos; todos para hombre, solicitado por la para la Federación Costarricense de Fútbol. Se autoriza a la señora Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a firmar el formulario correspondiente. **ACUERDO FIRME**

6. Se presenta el oficio ARH-0522-05-2017, suscrito por el Licenciado Agustín Herrera Cordero, Administración de Salarios de Recursos Humanos del ICODER, quien solicita la aprobación y firmas respectivas, de la Resolución de Ingreso a Carrera Profesional #002-2017 del funcionario Josafat Barboza Umaña, destacado en el Departamento de Gestión de Instalaciones.

Indica que para darle soporte legal a lo anterior, la resolución mencionada cuenta con el visto bueno de la Asesoría Legal del ICODER.

ACUERDO N°11. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar la Resolución de Carrera Profesional #002-2017 del funcionario Josafat Barboza Umaña, destacado en el Departamento de Gestión de Instalaciones. Se autoriza al señor Jorge Hodgson Quinn, Secretario de este Consejo para que proceda con la debida firma. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

1. La señora Rocío Carvajal comenta que en la sesión pasada de la Junta Administradora del Estadio Nacional se comentó sobre la administración del hotel deportivo que se encuentra en las instalaciones de este recinto, ya que se cree innecesario estar aprobando usos de dicho hotel cuando ya existe un acuerdo que indica que será administrado por el ICODER.

El Licenciado Wilfred Argüello dice que buscará el borrador de la adenda correspondiente para darle continuidad a este asunto.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Asimismo, la señora Mauri menciona que el problema es que cuando hay eventos dentro del Estadio, el hotel no se puede utilizar porque según ha explicado la Junta, los huéspedes ingresan al evento.

2. La señora Carvajal recuerda nuevamente que la señora Alicia Vargas, Viceministra de Educación Pública aún no da respuesta a la solicitud hecha por este órgano colegiado, respecto a realizar una adecuación a los programas de Educación Física para los atletas becados por el ICODER, por lo que se acuerda:

ACUERDO N°12. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda recordar nuevamente a la señora Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, brinde una respuesta a la solicitud realizada mediante el Acuerdo N°14 de la Sesión Ordinaria 1011-2017, celebrada el 23 de marzo del 2017, el cual indica lo siguiente:

“Acuerdo N°14. Con el fin de apoyar a los atletas becados por el ICODER, para que tengan un mejor desempeño en su preparación, así como evitar riesgos de posibles lesiones, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Ministerio de Educación Pública (MEP) realice para los mismos una adecuación a sus programas de Educación Física o bien busque otras alternativas que contribuyan a llevar de la mano la preparación deportiva y el currículum académico como deportistas integrales. ACUERDO FIRME” **ACUERDO FIRME**

3. La señora Carvajal expone una solicitud de algunos atletas de Boliche, quienes desean hacer un cambio de fecha para la realización de sus exámenes de Bachillerato, debido a que fueron invitados al Torneo Concecabol en Panamá, a realizarse durante los días en que se encuentran agendadas dichas pruebas.

La señora Mauri indica que sí es posible hacerlo, que ella había realizado la consulta para otro caso y lo que tienen que aportar es la invitación al evento, pero el trámite se debe realizar de modo personal directamente ante el Ministerio de Educación Pública.

Al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos se retira la señora Alba Quesada.

4. El señor Víctor Alfaro presenta los oficios FECOA GD 50-2017 y FECOA GD 51-2017, suscritos por la señora Geen Clarke Clarke, Presidente de la Federación Costarricense de Atletismo (FECO A).

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



En el primero solicita a este órgano colegiado apoyo económico para que el entrenador Marvin Ramírez Arana, acompañe al atleta Juan Diego Castro Villalobos en su participación en el Mundial Juvenil de Kenia a realizarse del 10 al 17 de julio del año en curso; ya que esa Federación no cuenta con presupuesto para la compra del boleto aéreo cotizado en un precio por encima de los \$3.500,00 (tres mil quinientos dólares) a la ciudad de Nairobi.



000407

En el segundo oficio, indica que del 29 de junio al 02 de julio 2017, se estará llevando a cabo el Campeonato Centroamericano Senior en Tegucigalpa, Honduras y estarán saliendo con una delegación de 56 personas que representarán a Costa Rica en la disciplina del atletismo. Asimismo, menciona que al no contar con el presupuesto asignado para su entidad, consultan si existe la posibilidad de confirmar esta Selección a Honduras. Y si el aporte del 50% llegará antes del 10 de junio, fecha en que deben confirmar participación.

La señora Quesada comenta que dicha Federación presentó la documentación requerida para el estudio previo a la transferencia de la subvención, hace cuatro días, por lo que se encuentra aún en análisis y no se puede tomar una decisión al respecto hasta no tener el resultado del mismo.

Una vez analizado lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°13. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar a la Dirección Nacional, el oficio FECOA GD 50-2017, suscrito por la señora Geen Clarke Clarke, Presidente de la Federación Costarricense de Atletismo (FECO A), con el fin de buscar posibles fuentes de financiamiento para adquirir el boleto aéreo del entrenador Marvin Rodríguez Arana, quien debe acompañar al atleta Juan Diego Castro Villalobos en su participación en el Mundial Juvenil de Kenia a realizarse del 10 al 17 de julio 2017. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N°14. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en atención al oficio FECOA GD 51-2017, acuerda comunicar a la señora Geen Clarke Clarke, Presidente de la Federación Costarricense de Atletismo (FECO A), que debido a que la documentación requerida por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para el estudio previo a la transferencia de la subvención, fue presentada por su representada hace pocos días, aún se encuentra en análisis, y por ende no se puede tomar una decisión al respecto hasta no tener el resultado del mismo. **ACUERDO FIRME**

5. El señor Henry Núñez externa nuevamente, su preocupación por la falta de presupuesto de participación, menciona que se siente ahogado sobre todo por

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



el tema de los uniformes requeridos para ir a los Juegos Centroamericanos. La señora Mauri dice como se le había indicado en sesiones anteriores, se realizaron gestiones en la Contraloría General de la República con el fin de lograr más recursos sin embargo, al renunciar la persona con la que se estaba tratando, es necesario iniciar nuevamente las negociaciones. El señor Núñez dice que lo que le preocupa es que de no incluirse el monto en un segundo presupuesto extraordinario, definitivamente no va a llegar.

La señora Mauri indica que se retomarán las acciones y espera contar con una respuesta lo antes posible, además se compromete a buscar los recursos por otros medios como por ejemplo un patrocinador. El señor Núñez le responde que por esa vía no se puede porque los patrocinadores hacen sus presupuestos el año anterior y no van a sacar dinero para eso.

Por último, la señora Mauri le consulta al señor Víctor Alfaro que si entre los patrocinadores de ropa de la FEDEFUTBOL tendrán alguno que pueda ayudar, el señor Alfaro le solicita al señor Núñez que le envíe la lista con la información de los uniformes para conversar con los patrocinadores que tiene la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFUTBOL) en Panamá y tratar de lograr alguna ayuda.

6. El señor Núñez, para finalizar comenta que respecto al tema del pago a los gestores, expuesto por la señora Johanna Araya al inicio de la sesión, ha sido un poco complicado ya que desde el inicio no había claridad en el momento que se propuso y deberían estudiarse las necesidades de las federaciones. También dice que no es que las federaciones no liquiden bien sino que se les indujo a cometer el error.

La señora Mauri le dice que solicitará a la señora Gabriela Schaer, Jefe del Departamento de Rendimiento Deportivo que se presente a una audiencia para que explique este tema, por lo que se acuerda lo siguiente:

ACUERDO N°15. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la señora Gabriela Schaer, Jefe del Departamento de Rendimiento Deportivo que se presente a una audiencia ante este órgano colegiado con el fin de que amplíe la explicación del procedimiento que deben utilizar las entidades deportivas para el pago del Gestor Deportivo. **ACUERDO FIRME**

7. El señor Jorge Hodgson hace del conocimiento de los demás miembros de este Consejo, el oficio CODEA-68-DD-2017, suscrito por el Licenciado Arturo Mc Guinness Sarkis, Director Deportivo Codea Alajuela y Delegado General de

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Juegos Deportivos Nacionales Codea Alajuela y el Licenciado Marco Brenes Barrantes, Entrenador Disciplina de Atletismo de Juegos Deportivos Nacionales, Codea Alajuela, quienes solicitan al ICODER mediante los órganos de resolución de conflictos y sancionatorios una vez agotada la vía del Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Segunda Instancia interponer los buenos oficios de este Consejo mediante sus mecanismos legales e instancias correspondientes, se aplique el Reglamento General de Competición y Disciplinario Juegos Deportivos Nacionales, intervenir en la obtención del Pase Cantonal solicitado al Comité Cantonal de Deporte y Recreación de San José ante su negativa de otorgar el pase cantonal e ir en contra de los deseos de la atleta y del Artículo 17 Inciso 17.1 del Reglamento General de Competición y Disciplinario Juegos Deportivos Nacionales que le permite a un atleta trasladarse al Comité de su agrado.

Ante la petitoria anterior, el Licenciado Wilfred Argüello explica que este órgano colegiado es el ente superior después de los Tribunales de Primera y Segunda Instancia, por lo que debe revisar la justificación del Tribunal de Primera Instancia para así comprender mejor la resolución y partir de ahí para tomar una decisión, por lo tanto, se acuerda:

ACUERDO N°16. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Departamento de Asesoría Jurídica, para su criterio y recomendaciones, el oficio CODEA-68-DD-2017, suscrito por el Licenciado Arturo Mc Guinness Sarkis, Director Deportivo Codea Alajuela y Delegado General de Juegos Deportivos Nacionales Codea Alajuela y el Licenciado Marco Brenes Barrantes, Entrenador Disciplina de Atletismo de Juegos Deportivos Nacionales, Codea Alajuela; se espera su respuesta en un plazo de 02 días hábiles a partir del recibido de este acuerdo. **ACUERDO FIRME**

8. El señor Hodgson presenta el oficio DCD-0131-2017, suscrito por la Licenciada Alejandra Valverde Brenes, Jefa del Departamento de Competición Deportiva y el Licenciado Minor Andrés Monge Montero, de Juegos Deportivos Nacionales, en el cual responden al Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Desamparados que en relación con la directriz de ese departamento de no autorizar cambios de pruebas o eventos en el caso de Natación, aclaran que para la presente Edición no se autorizó dicha práctica en ninguna disciplina deportiva, de igual forma no es cierto que la FECONA es la entidad que organiza el evento deportivo, por lo tanto, no tiene esa Federación autorización para estas comunicaciones.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000411

10. Seguidamente, el señor Hodgson, presenta el oficio OCCDR-24-2017 suscrito por el señor Alexander Montalbán Galea, Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Golfito, quien interpuso una denuncia en contra de la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales y el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Corredores, ante el Tribunal Nacional de Primera Instancia, debido a que, según indica:

Primero: En el mes de Febrero finalizo las inscripciones de atletas para la disciplina de Futsala, por el medio oficial del ICODER donde quedan oficializadas las listas y Cantones donde todos nuestros atletas irán a competir durante la eliminatoria nacional rumbo a los Juegos Deportivos Nacionales Icoder 2017.

Segundo: En primera instancia se inicia la participación en la eliminatoria regional en este caso en una primera fase entre CCDR Golfito y CCDR Corredores realizándose el primer encuentro en la sede de Corredores el 19 de Marzo; por algunas apelaciones presentas de parte de nuestra representación y de otros CCDR de la región Sur propiamente en la disciplina de futsala se suspende la segunda programación entre CCDR Golfito y CCDR Corredores que se jugaría el día 26 de Marzo del 2017.

Tercero: El departamento de Juegos Nacionales hace apertura de inscripciones en los deportes de conjunto en el mes de Mayo. Donde para nosotros del cual estamos claros sería para realizar cambios por parte de los CCDR ya avalados en las inscripciones al cierre del mes de febrero. Esto conlleva a realizar los cambios e inscripciones basados en los procesos según lo dicta el reglamento de JDN 2017 y lo que dicte el reglamento de la disciplina de las planillas o jugadores.

Cuarto: Una vez resuelto el tema de apelaciones y a sabiendas del asesoramiento del departamento de Juegos Nacionales y ejecución de dicha resolución por parte de la Comisión Regional Brunca de JDN 2017, se nos hace reprogramar la fecha suspendida en el mes de marzo la cual se estableció para el día 27 de mayo al ser la 5pm tanto en Femenino como Masculino. De este encuentro se definiría el clasificado a la siguiente fase de la eliminatoria regional brunca.

Quinto: El CCDR Corredores utiliza jugadores en el partido de reprogramación los cuales fueron inscritos en la última apertura de inscripción de JDN 2017 que se realizó en Mayo, algunos sin cumplir con lo que estipula el reglamento de JDN 2017 (art 17) de la disciplina de futsala para su debida inscripción en forma legal.

Sexto: En nuestras inscripciones de conjunto se dieron errores humanos, los cuales no se corrigieron en tiempo y forma por lo tanto el departamento de JDN 2017 nos aplicó el reglamento y dejamos sin participar a varios atletas, no por negligencia administrativa, sino más bien por no contar con el personal o departamento administrativo que estuviera a cargo de resolver lo antes posible el tema de inscripciones, además de que la información enviada de parte de los representantes de nuestras disciplinas llegaron de forma tardía.

Séptimo: El CCDR Golfito aceptamos la aplicación del reglamento por no cumplir con lo que estipula. Es por ello que avocamos ante ustedes se aplique a los demás CCDR lo que se requiere del reglamento según la falta del Comité infractor.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



De igual forma, les adjuntan el oficio en el que se comunica el acuerdo N° 16 de la Sesión Ordinaria N° 1015-2017 de este órgano colegiado, donde se respalda el criterio de Competición Deportiva a una solicitud planteada en las mismas condiciones por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de San Ramón en la disciplina de Natación.

Una vez conocida la información anterior, se comenta que sobre este tipo de casos como se menciona en el criterio del Departamento de Competición Deportiva, este órgano colegiado ya se había pronunciado y se acuerda lo siguiente:

ACUERDO N°17. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda reiterar el apoyo al criterio brindado por el Departamento Competición Deportiva – Juegos Deportivos Nacionales, referente a no autorizar cambios de pruebas o eventos en ninguna disciplina deportiva para la XXXVI Edición de Juegos Deportivos Nacionales 2017. **ACUERDO FIRME**

9. El señor Hodgson presenta también el Recurso de Apelación interpuesto por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Naranjo, debido a que no se encuentran conformes con la resolución N° 2017-04, tomada por el Tribunal de Segunda Instancia de los Juegos Deportivos Nacionales, por lo que solicitan se declare con lugar el presente recurso, acogiéndose en todos sus extremos y se decrete la invalidez de dicha Resolución y también las demás resoluciones o acuerdos tomados en negatoria de los Pases Cantonales, de Primera y Segunda Instancia por falta de orden, forma y fundamentación. Asimismo, se otorgue ambos pases cantonales en favor de las jóvenes relacionadas y en consecuencia se ordene de manera inmediata a la Oficina de Juegos Deportivos Nacionales la entrega del pase cantonal de ambas jugadoras a Naranjo para poder completar su inscripción y jugar inmediatamente, y sin prejuicios en su contra o el equipo que representan, debiendo no correr el plazo para estos efectos de la fecha final de cierre de inscripciones.

Se analiza lo expuesto lo anterior y se acuerda:

ACUERDO N°18. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Departamento de Asesoría Jurídica, para su criterio y recomendaciones, el Recurso de Apelación Expediente: 006-2017 Juegos Nacionales ICODER, interpuesto por la señora Ivania Vargas Solís, Presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación de Naranjo. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000412

Y solicita se aplique basado en la falta lo que corresponda al reglamento de Juegos Deportivos Nacionales 2017 y lo que indique el reglamento de la disciplina correspondiente al Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Corredores, en su efecto que no se acepten todos los cambios de inscripción realizados por ese Comité luego de finalizado el proceso de inscripción a Febrero. Realizar revisión de las inscripciones realizadas por el mencionado Comité en el sistema de Juegos Deportivos Nacionales 2017 en específico la aplicación del artículo 17 del Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales. Por todo lo antes expuesto con la evidencia presentada, se aplique lo que dicta el capítulo IX artículo 60 inciso b del Reglamento Disciplinario de Lifutsala y se le conceda a dicho Comité participar como clasificado a la siguiente fase de la eliminatoria regional Brunca en futsala.

Se analiza lo anterior y se acuerda:

ACUERDO N°19. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el oficio OCCDRG-24-2017, suscrito por el señor Alexander Montalbán Galea, Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Golfito, y se procede mediante la instancia correspondiente, en este caso el Tribunal de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales 2017. **ACUERDO FIRME**

11. Por último, el señor Hodgson comenta que le llama la atención que los Juegos Deportivos Nacionales se está convirtiendo en una batalla campal y se debería aclarar nuevamente el fin principal de los mismos a todos los participantes, ya que se está desvirtuando el objetivo con que fueron creados.

ARTICULO VII. INFORMES

• ASUNTOS LEGALES

1. Se presenta el oficio AL-268-05-2017, en respuesta a la solicitud de este Consejo sobre realizar una investigación a las federaciones que cobran avales para carreras de atletismo, ciclismo y triatlón; y presentar un informe y una recomendación al respecto, la Asesoría Jurídica manifiesta:

Mediante oficio DN-2423-11-2016 del 14 de noviembre de 2016 la Dirección Nacional instruyó a los funcionarios Ligia Amador Alfaro del Departamento de Asesoría Legal y a Juan José Villalobos Nájera para realizar la investigación referida según acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Mediante oficio DD-DRD-0928-11-2016 del 29 de noviembre de 2016, el Departamento de Rendimiento Deportivo, envió una solicitud de información a las tres entidades correspondientes.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Según oficio GA-131-11-2016 del día 30 de noviembre de 2016, la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica realiza su contestación y manifiesta que su Reglamento de Avals no está publicado en el Diario Oficial La Gaceta, ni está depositado en el Registro Nacional.



000413

Según oficio FECOCI-2016-356 del día 1 de diciembre de 2016, la Federación Costarricense de Ciclismo realiza su contestación y manifiesta que su Reglamento de Avals no está publicado en el Diario Oficial La Gaceta ni está depositado en el Registro Nacional.

Según oficio FECOA-GD-003-01-2017 del día 4 de enero de 2017, la Federación Costarricense de Atletismo realiza su contestación y manifiesta que su Reglamento de Avals sí está publicado en el Diario Oficial La Gaceta e igualmente se encuentra depositado en el Registro Nacional.

Recomendación de la Asesoría Legal

Sobre el asunto en cuestión, esta Asesoría debe hacer mención a lo normado en Reglamento a la Ley 7800, sobre los reglamentos internos de las asociaciones deportivas.

El artículo 55 del Reglamento a la Ley 7800 indica lo siguiente:

“Artículo 55.-

Además del régimen disciplinario, las asociaciones deportivas deben inscribir sus demás reglamentos internos, así como las reformas que con posterioridad les realicen, en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional. Dicha inscripción consistirá únicamente en un depósito de los mismos ante dicha entidad estatal para la protección de los derechos de sus asociados, los deportistas y terceros. El Registro no calificará el contenido de dichos reglamentos, salvo por lo referido al régimen disciplinario, que deberá ajustarse a las disposiciones generales emitidas por el Consejo de conformidad con el Artículo 57 de la Ley, así como lo referido al respeto a los principios democráticos de elección de sus órganos directivos, su funcionamiento y organización, según lo dispone el Artículo 40 de la Ley. Dichos reglamentos no surtirán efecto sino desde su inscripción en el Registro”

Por lo tanto, en el caso del Reglamento de Avals, tomando en cuenta lo regulado en dicho artículo, no es necesaria la publicación de los reglamentos de avals en el Diario Oficial La Gaceta, pero si es imprescindible el depósito de dichos reglamentos en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para la protección de los derechos de sus asociados, los deportistas y terceros, pues no pueden surtirán efecto sino desde su inscripción en el Registro.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Por consiguiente, ante la situación planteada y según manifestaciones hechas por las propias federaciones se le recomienda al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación:



000414

1- Acordar solicitar a la Federación Costarricense de Atletismo copia del Reglamento de Avales inscrito al tomo quinientos nueve, asiento catorce mil doscientos sesenta y ocho.

2- Acordar solicitar a la Federación Costarricense de Ciclismo y a la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica, el depósito de su Reglamento de Avales en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional en los términos del artículo 55 del Reglamento a la Ley 7800, después de realizar el trámite interno de aprobación de reglamentos que se indican en cada uno de sus estatutos, el cual para ambas entidades deportivas es mediante aprobación en una asamblea general y notificar a estas federaciones la imposibilidad de cobrar cualquier monto por aval hasta no tener debidamente depositado su Reglamento de Avales en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional.

Debe conocer el presente órgano colegiado, que según el artículo 40 inciso a) del Reglamento de la Ley 7800, se puede requerir a las federaciones de representación nacional los reglamentos que determine la Administración del ICODER.

Se analiza lo anterior y se acuerda:

ACUERDO N°20. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Federación Costarricense de Atletismo copia del Reglamento de Avales inscrito al tomo quinientos nueve, asiento catorce mil doscientos sesenta y ocho. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N°20 BIS. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Federación Costarricense de Ciclismo y a la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica, el depósito de su Reglamento de Avales en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional en los términos del artículo 55 del Reglamento a la Ley 7800, después de realizar el trámite interno de aprobación de reglamentos que se indican en cada uno de sus estatutos, el cual para ambas entidades deportivas es mediante aprobación en una asamblea general. Asimismo, se les notifica la imposibilidad de cobrar cualquier monto por aval hasta no tener debidamente depositado su Reglamento de Avales en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



2. Se presenta el oficio AL-280-05-2017, en el cual el Departamento de Asesoría Jurídica emite su criterio respecto a la solicitud de la Alcaldesa de Alajuela para el ingreso de turistas en el Parque de Fraijanes e indica:



000415

Lo solicitado por la señora Alcaldesa, estaba vinculado con la celebración de la Feria Internacional de Turismo Expotur, que se celebró del 7 al 14 de mayo, por lo que resulta extemporánea la solicitud.

Sin embargo y para futuras solicitudes en ese mismo sentido se indica lo siguiente:

- El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la Sesión Ordinaria 900-2014, acuerdo 10, del 03 de abril del 2014, aprobado el Reglamento General para el uso de las Instalaciones Recreativas y Deportivas del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- Dentro de este Reglamento en su artículo 5, se indica que serán usuarios de las instalaciones las personas que realicen el pago del precio señalado para la entrada o bien a quienes se les extienda un permiso de uso para tal efecto.
- En su artículo 17 se indica el trámite a seguir en el caso de requerirse la exoneración del pago de entrada a las instalaciones, mismo que debe realizarse a nivel administrativo por medio de una solicitud formal al Departamento de Administración de Instalaciones.
- Sobre lo solicitado por la Municipalidad de Alajuela, y en el marco del esfuerzo estatal para la reactivación turística de la Región de Poás, se recomienda darle seguimiento a la iniciativa Municipal y poner a disposición dentro del marco de las regulaciones vigentes el Parque Recreativo Fraijanes, contactando por medio de la Dirección de Gestión de Instalaciones a la Municipalidad y ofrecer nuestros servicios como parte de los Proyectos que promueve el Estado en la mejora de esta Región.

Se analiza lo anterior y se acuerda:

ACUERDO N°21. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acoge el criterio de la Asesoría Jurídica del ICODER, presentado mediante oficio AL-280-05-2017 y en el marco del esfuerzo Estatal y la iniciativa de la Municipalidad de Alajuela para la reactivación turística de la Región de Poás, acuerda poner a disposición, dentro del marco de las regulaciones vigentes, el Parque Recreativo Fraijanes, contactando por medio de la Dirección de Gestión de Instalaciones a

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



dicha Municipalidad y ofreciendo los servicios como parte de los Proyectos que promueve el Estado en la mejora de esta Región. **ACUERDO FIRME**



000416

3. Se presenta el oficio AL-303-05-2017, en respuesta al oficio CNDR-0340-05-2017 del 17 de mayo de 2017, donde se traslada a la Asesoría Legal el acuerdo número 32 de la sesión ordinaria 1004-2017 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 26 de enero de 2017, donde se traslada al Departamento de Asesoría Jurídica del ICODER, para criterio y recomendaciones, la nota de la Asociación de Judo El Gato de Kano, suscrita por el Licenciado Airon Jiménez Picado Presidente de la misma, quien en referencia al Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N°007-2017 del 27 de abril del 2017 del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos indica que para que la medida cautelar ordenada a su favor se haga valer no sea disfrazada con otras acciones y además para que se investigue posible estrategia para no dejar participar sus deportistas en eventos y torneos los cuales son avalados por la Federación y están dentro del programa anual de la Federación y en la cual se usan todos los recursos de la Federación Costarricense de Judo; sobre el asunto en cuestión esa Asesoría manifiesta lo siguiente:

Después de revisada la nota y los antecedentes del caso, por ser hechos nuevos los que son denunciados por la Asociación de Judo El Gato de Kano contra la Federación Costarricense de Judo, el asunto debe de ser conocido por el Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos que como órgano especializado para dirimir conflictos deportivos tiene la competencia para conocer el asunto.

En virtud de tratarse de hechos nuevos y siendo el Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos el órgano encargado de tomar una decisión al respecto, se acuerda:

ACUERDO N°22. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocidos los oficios AL-303-05-2017, suscrito por el Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Jefe Asesoría Jurídica a.i. y la nota de la Asociación de Judo El Gato de Kano, suscrita por el Licenciado Airon Jiménez Picado Presidente de la misma, quien en referencia al Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N°007-2017 del 27 de abril del 2017 del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos indica que para que la medida cautelar ordenada a su favor se haga valer no sea disfrazada con otras acciones y además para que se investigue posible estrategia para no dejar participar sus deportistas en eventos y torneos los cuales son avalados por la Federación y están dentro del programa anual de la Federación y en la cual se usan todos los recursos de la Federación Costarricense de Judo. **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



4. Se conoce el oficio AL-284-05-2017, por medio del cual y atendiendo los oficios pendientes de tramitación de la Asesoría Legal a petición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en respuesta al oficio CNDR-0865-09-2016 del 29 de setiembre de 2017, donde se traslada a la Asesoría Legal el acuerdo número 34 de la sesión ordinaria 993-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 22 de setiembre de 2016, donde se remite oficio CGDC-001-08-2016 del 31 de agosto de 2016 suscrito por Carlos Cortés Pacheco Presidente de la Comisión Galería Costarricense del Deporte, donde se solicita la modificación de los acuerdos del Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte, en los que mencione que esta comisión trabaja con el apoyo del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas del ICODER y que indique que dichas funciones corresponden a la Comisión Organizadora Congreso-Galería, a su vez que la recepción de postulaciones se realizará por medio de la Dirección Nacional, sobre el asunto en cuestión la Asesoría manifiesta lo siguiente:

En cuanto al asunto en cuestión, se recomienda trasladar el oficio CGDC-001-08-2016 suscrito por Carlos Cortés Pacheco Presidente de la Comisión Galería Costarricense del Deporte a la comisión nombrada para la modificación del Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte.

ACUERDO N°23. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar el oficio CGDC-001-08-2016 suscrito por Carlos Cortés Pacheco Presidente de la Comisión Galería Costarricense del Deporte a la comisión nombrada para la modificación del Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte. **ACUERDO FIRME**

5. Se presenta el oficio AL-290-05-2017 atendiendo los oficios pendientes de tramitación de la Asesoría Legal a petición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en respuesta al oficio CNDR-0870-09-2016 del 30 de setiembre de 2017, donde se traslada a la Asesoría Legal y a la Dirección Nacional el acuerdo número 2 de la sesión ordinaria 993-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 22 de setiembre de 2016, donde se solicita criterio y recomendaciones sobre la posibilidad de modificar el artículo 32 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Debates del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación debido a los conflictos que pueden presentarse en torno a la pertenencia de representantes legales de entidades deportivas nacionales en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, sobre el asunto en cuestión dicha Asesoría manifiesta lo siguiente:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El artículo 32 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Debates del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación textualmente indica lo siguiente:

*“Artículo 32.—**Causas de abstención:** Los integrantes del Consejo deberán abstenerse de conocer asuntos sometidos a su decisión en los siguientes casos:*

a) Cuando tengan interés directo, o sea, cuando la decisión del Consejo pueda reportarle algún beneficio directo como persona física o como representante de una persona jurídica, ya sea económico, profesional o deportivo”.

De la lectura de este artículo, se deduce que el espíritu de este artículo es que Consejo Nacional del Deporte y la Recreación pueda discutir y deliberar cualquier asunto que llegue a su conocimiento con la mayor imparcialidad e independencia posible, evitando en su deliberación y en su votación, la injerencia de un miembro que tenga algún interés directo o para la entidad deportiva que representa.

Cabe mencionar, que esta norma se enmarca en el principio de probidad, principio que se describe en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública:

“Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.
(el subrayado no es original).

Dicha norma indica que los miembros de Consejo Nacional del Deporte y la Recreación como servidores públicos, tal como se indica en el artículo 2 de la citada ley, tienen la obligación de orientar sus acciones y decisiones para el cumplimiento de principios como el de rectitud, buena fe, imparcialidad y los demás aspectos que se regula en Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, por lo que, la abstención a conocer temas donde exista potencialmente un interés directo o un interés de la entidad deportiva que representa protege los valores en la que se enmarca la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Por lo tanto, tomando en cuenta lo señalado anteriormente, la presente Asesoría considera que el artículo 32 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Debates del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación debe mantenerse incólume.

Adicionalmente, esta Asesoría advierte que el no cumplimiento de esta abstención por parte de alguno de los miembros puede acarrear responsabilidad penal según lo regulado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

ACUERDO N°24. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda acoger el criterio de la Asesoría Jurídica, manifestado mediante oficio AL-290-05-2017 y acuerda mantener incólume el artículo 32 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Debates del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
ACUERDO FIRME

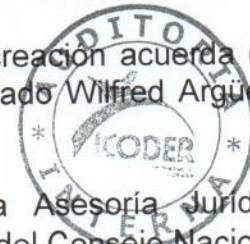
6. Se presenta el oficio AL-291-05-2017, el cual atendiendo los oficios pendientes de tramitación de la Asesoría Legal a petición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en respuesta los oficios CNDR-0563-10-2014 del 18 de noviembre de 2014, donde se traslada a la Asesoría Legal el acuerdo número 2 de la sesión ordinaria 925-2014 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 6 de noviembre de 2014, CNDR-011-01-2016 del 14 de enero de 2016, donde se transcribe el acuerdo número 1 bis de la sesión ordinaria 968-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 7 de enero de 2016 y CNDR-0078-01-2016 del 9 de febrero de 2016, donde se transcribe el acuerdo número 5 de la sesión ordinaria 972-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 4 de febrero de 2016, todos relacionados a los trámites de confección del Reglamento del artículo 100 de la Ley 7800, sobre el asunto en cuestión la Asesoría manifiesta lo siguiente:

Mediante Decreto Ejecutivo número 39968-MP-H-C-MD del 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 204 del 1 de noviembre de 2016, se publicó el *“Reglamento para el otorgamiento de la exención del artículo 100 de la Ley N° 7800 denominada “Crea Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico y de la excepción del inciso k) del artículo 1 de la Ley N° 6826 denominada Ley del Impuesto General sobre las Ventas”*, por lo cual los presentes acuerdos carecen de interés actual, por ya haber entrado en vigencia la normativa citada.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ACUERDO N°25. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el oficio AL-291-05-2017, suscrito por el Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Jefe Asesoría Jurídica a.i. **ACUERDO FIRME**



000420

7. Se presenta el oficio AL-285-05-2017, en el cual la Asesoría Jurídica atendiendo los oficios pendientes de tramitación a petición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en respuesta al oficio CNDR-0866-09-2016 del 29 de setiembre de 2017, donde se traslada el acuerdo número 40 de la sesión ordinaria 993-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 22 de setiembre de 2016, donde se remite Recomendación Final y expediente de la investigación preliminar seguida mediante Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario en el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación contra el ex funcionario Luis Miguel Herrero Knöhr y el funcionario Rafael Bustamante Morales, como fiscalizadores de la contrataciones relativas a la limpieza y recolección de desechos de en el Parque Metropolitano La Sabana, después de revisada la Recomendación Final y expediente de la investigación preliminar sobre el asunto en cuestión manifiesta lo siguiente:

Tomando en consideración los resultandos y el por tanto de la Recomendación Final elaborada por la Licenciada Ligia Amador Alfaro y por el MBA. Luis Carlos Campos Cortés, así como la documentación consignada en el expediente, esta Asesoría manifiesta que la investigación preliminar y su recomendación final es conforme y considera que el asunto investigado no configura ninguna falta por parte del ex funcionario Luis Miguel Herrero Knöhr y el funcionario Rafael Bustamante Morales, por lo que el asunto debe de archivar.

ACUERDO N°26. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acoge la recomendación dada por la Asesoría Jurídica del ICODER, mediante oficio AL-285-05-2017 y acuerda archivar la investigación preliminar seguida mediante Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario en el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación contra el ex funcionario Luis Miguel Herrero Knöhr y el funcionario Rafael Bustamante Morales, como fiscalizadores de la contrataciones relativas a la limpieza y recolección de desechos de en el Parque Metropolitano La Sabana. **ACUERDO FIRME**

8. El Licenciado Argüello presenta el oficio AL-327-06-2017, en el cual indica que en respuesta al oficio CNDR-0352-05-2017 del 24 de mayo de 2017, donde traslada a esa Asesoría el acuerdo número 12 de la sesión ordinaria 1015-2017 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 18 de mayo de 2017 donde se autoriza al Departamento de Asesoría Jurídica para que

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



coordine una reunión con la Notaría del Estado o eventualmente con el Registro Nacional para explorar las posibilidades, que se tienen de traspasar las propiedades que se encuentren a nombre de la extinta Dirección General de Educación Física y Deportes, del Estado y Parcelas del ITCO, después de las gestiones realizadas por la presente Asesoría manifiesta lo siguiente:

Después de la reunión sostenida con la Notaria del Estado, Irina Delgado y la investigación realizada, esta Asesoría comprobó la existencia de 34 propiedades inscritas a nombre de la extinta Dirección General de Educación Física y Deportes, las cuales cuentan con inconsistencias a nivel registral-catastral que deben ser subsanadas, por lo tanto, con el fin de hacer lo correspondiente para la actualización de propietario de los bienes inscritos a nombre de la extinta Dirección General de Educación Física y Deportes y para la subsanación de inconsistencias registrales es necesario que este Asesoría haga un expediente con la información requerida por la Notaría del Estado y que este órgano colegiado emita el acuerdo correspondiente para continuar con los procedimientos.

Por lo tanto, se acuerda:

ACUERDO N°27. Después del estudio realizado por la Asesoría Legal, donde se determinó la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la extinta Dirección General de Educación Física y Deportes, sin planos asociados, con diferencias de cabida y con una naturaleza diferente a la consignada en los planos, considerando este órgano colegiado la importancia de la actualización de dicha información registral y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 83 y 104 de la Ley 7800, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda lo siguiente:

Hacer todos los trámites correspondientes para actualizar la información registral de los bienes inmuebles que actualmente se encuentran inscritos a nombre de la extinta Dirección General de Educación Física y Deportes, por lo tanto, se autoriza a la Notaría del Estado para que mediante escritura pública se actualice el propietario registral para que todas esas propiedades sean inscritas a nombre del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, cédula jurídica: 3-007-227851; asimismo, se autoriza a la Notaría del Estado para que mediante escritura pública realice el cambio de naturaleza, inclusión de planos y rectificaciones de medida cuando procedan, para actualizar la información registral de las propiedades inscritas a nombre de la extinta Dirección General de Educación Física y Deportes, las cuales se citan a continuación:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Provincia de San José

Folio real	Plano catastrado
1-044043-006	-
1-076584-000	-
1-102758-000	SJ-00851-1988
1-128156-000	SJ-10076-1971
1-0203750-00	-
1-231597-000	-
1-247202-000	SJ-904107-1990
1-412299-000	SJ-000960-1990

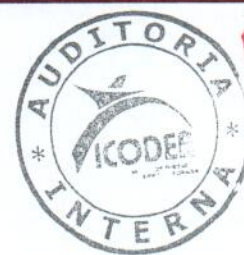
Provincia de Alajuela

Folio real	Plano catastrado
2-114235-000	A-500972-1998
2-114237-000	A-497419-1998
2-114767-000	A-484589-1998
2-148481-000	A-616825-1986
2-161207-000	A-378990-1997
2-190698-000	A-910965-1980
2-197556-000	A-403743-1980
2-204995-000	A-517837-1998

Provincia de Cartago

Folio real	Plano catastrado
3-110778-000	C-479737-1982
3-020212-000	C-513955-1998
3-037410-000	C-489124-1998
3-042631-000	C-497421-1998
3-048721-000	C-476750-1998
3-048723-000	C-476750-1998
3-056557-000	C-499379-1998
3-076812-000	C-022454-1974
3-084504-000	C-018530-1973

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ICODER
000423

Provincia de Heredia

Folio real	Plano catastrado
4-013105-000	H-498846-1998
4-021394-000	H-498846-1998
4-051397-000	H-783446-1988
4-060526-000	H-500946-1998
4-065684-002	H-000479-1986

Provincia de Guanacaste

Folio real	Plano catastrado
5-022921-002	G-558338-1999
5-036334-000	G-016863-1974
5-036863-000	G-002579-1976

Provincia de Puntarenas

Folio real	Plano catastrado
6-012782-000	-

Se autoriza a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que comparezca ante la Notaría de Estado y firme la escritura correspondiente para tales efectos. En caso de ser necesario, se autoriza a la señora Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora General Adjunta para el mismo efecto. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VIII. CORRESPONDENCIA.

9. La señora Carolina Mauri, menciona que se recibió el oficio AUD-063-2017, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del ICODER, quien en referencia al oficio CNDR-0261-04-2017, relacionado con el registro de control de marca a su persona, solicita la derogatoria so pena de recuperar sus derechos en otras vías, por tanto, el acuerdo de marras es nulo absolutamente y nulo de actuación, así como violatorio de derechos, y respuesta en el tiempo que dicta la Ley.

Asimismo, consulta al Licenciado Wilfred Argüello sobre el criterio y recomendaciones solicitadas a su Departamento desde el 09 de mayo de 2017, a lo que él responde que en los próximos días estarán atendiendo este tema.

Analizando lo anterior, se acuerda:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000424

ACUERDO N°28. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda indicar al señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que su oficio AUD-063-2017, se encuentra en análisis del Departamento de Asesoría Jurídica y en los próximos días se le estará dando respuesta al mismo. **ACUERDO FIRME**



10. La señora Mauri presenta el oficio DN-1120-05-2017, suscrito por la Licenciada Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, en el cual indica que con el fin de avanzar con el tema de la evaluación del Índice de Gestión Institucional, 2015-2016 de la Contraloría General de la República, la Comisión de Control Interno Institucional, determinó solicitar un acuerdo de este órgano colegiado, en el que se le indique al señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno, en adición al punto 2.12 del IGI, y DN-285-02-2017 lo siguiente:

Realizar una presentación orientada a los resultados obtenidos del estudio de Identificación de Fraude, la cual debe realizar el 24 de julio de 2017, en la reunión de la Comisión de Control Interno, en la oficina de Planificación a la 01:30 p.m.

No omito indicar, que este tipo de acciones y actividades forman parte de la mejora continua institucional, así como el perfeccionamiento del sistema de control interno, Ley 8292.

Tomando en cuenta lo anterior se acuerda:

ACUERDO N°29. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda instruir al señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del ICODER para que realice una presentación orientada a los resultados obtenidos del estudio de Identificación de Fraude, la cual debe realizar el 24 de julio de 2017, en la reunión de la Comisión de Control Interno, en la oficina de Planificación a la 01:30 p.m. **ACUERDO FIRME**

11. Se presenta el oficio AMBM-051-05-2017, suscrito por la M.Sc. María Alejandra Vargas Montero, Directora de la Escuela Nocturna y CINDEA Alberto Manuel Brenes Mora, quien consulta si dicha institución fue considerada como sede para los Juegos Deportivos Nacionales, ya que para ellos sería un honor ser parte de los mismos. Asimismo, indica que les gustaría obtener ayuda económica que brinden a la institución, ya que comparten el espacio físico con la Escuela República Argentina.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Sobre este mismo caso, se presenta el oficio DCD-0117-05-2017, suscrito por la Licenciada Alejandra Valverde, Jefe Departamento Competición Deportiva, Juegos Nacionales en el cual indica:

- a. La Escuela Nocturna y CINDEA Alberto Manuel Brenes Mora, código presupuestario 4834, circuito 01, Dirección Regional san José Oeste, ubicada en Barrio México, no forma parte de los centros educativos seleccionados como villas deportivas para Juegos Nacionales.
- b. La Escuela República de Argentina, código 0409, es el centro educativo seleccionado para villa deportiva, considerando que el inmueble está en propiedad de la misma y por razones de orden técnico del Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), es el propietario del inmueble, a través de su Junta de Educación la que recibe el beneficio económico, que debe ser ejecutado por la Junta.
- c. Que la Escuela Nocturna y CINDEA Alberto Manuel Brenes Mora, esté operando en las instalaciones de la Escuela República de Argentina, es una situación coyuntural del MEP, que no crea vínculo ni obligación al respecto, por los motivos ya expuestos, concernientes a los dueños registrales, en el caso de los Juegos Deportivos Nacionales, donde conjuntamente con el DIEE, se valoran las condiciones mínimas necesarios para las reparaciones requeridas para los Juegos Deportivos Nacionales, y toda programación propia de la DIEE con las respectivas Juntas, queda sometida a la normativa vigente establecida para estos casos.

Finalmente, indica aunque la selección de villas corresponde a los Juegos Deportivos Nacionales, el ICODER no es quien asigna recursos a los centros educativos, sino que esto obedece a los proyectos de mejoras que cada uno de ellos requiera y le haya sido aprobado por el DIEE.

Una vez conocido lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°30. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación con base en el criterio del Departamento de Competición Deportiva - Juegos Deportivos Nacionales, emitido mediante oficio DCD-0117-05-2017, acuerda indicar a la María Alejandra Vargas Montero, Directora de la Escuela Nocturna y CINDEA Alberto Manuel Brenes Mora lo siguiente:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- a. La Escuela Nocturna y CINDEA Alberto Manuel Brenes Mora, código presupuestario 4834, circuito 01, Dirección Regional san José Oeste, ubicada en Barrio México, no forma parte de los centros educativos seleccionados como villas deportivas para Juegos Nacionales.
- b. La Escuela República de Argentina, código 0409, es el centro educativo seleccionado para villa deportiva, considerando que el inmueble está en propiedad de la misma y por razones de orden técnico del Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), es el propietario del inmueble, a través de su Junta de Educación la que recibe el beneficio económico, que debe ser ejecutado por la Junta.
- c. Que la Escuela Nocturna y CINDEA Alberto Manuel Brenes Mora, esté operando en las instalaciones de la Escuela República de Argentina, es una situación coyuntural del MEP, que no crea vínculo ni obligación al respecto, por los motivos ya expuestos, concernientes a los dueños registrales, en el caso de los Juegos Deportivos Nacionales, donde conjuntamente con el DIEE, se valoran las condiciones mínimas necesarios para las reparaciones requeridas para los Juegos Deportivos Nacionales, y toda programación propia de la DIEE con las respectivas Juntas, queda sometida a la normativa vigente establecida para estos casos.

Finalmente, se le indica que aunque la selección de villas corresponde a los Juegos Deportivos Nacionales, el ICODER no es quien asigna recursos a los centros educativos, sino que esto obedece a los proyectos de mejoras que cada uno de ellos requiera y le haya sido aprobado por el DIEE. **ACUERDO FIRME**

12. Se presenta el oficio DN-1029-05-2017, suscrito por la señora Carolina Mauri Carabaguías, Directora Nacional a.i. en el cual traslada a este Consejo para su atención el oficio DF-148-05-2017, suscrito por la señora Johanna Araya Valverde, Jefe Departamento Financiero Contable, referente a la recomendación 4.2, punto f) del Informe N° 001-2017 "Liquidación Asociación Olimpiadas Especiales, período 2014", efectuado por la Auditoría Interna.

Se lee dicho documento y se acuerda:

ACUERDO N°31. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el oficio DF-148-05-2017, suscrito por la señora Johanna Araya Valverde, Jefe Departamento Financiero Contable, referente a la recomendación 4.2, punto f) del Informe N° 001-2017 "Liquidación Asociación Olimpiadas

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Especiales, período 2014”, efectuado por la Auditoría Interna y enviarlo vía correo electrónico a los miembros de este Consejo para su revisión. **ACUERDO FIRME**



000427

ACUERDO N°32. En relación con la Liquidación de la Asociación Olimpiadas Especiales Período 2015, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar de forma inmediata a la Asesoría Jurídica del ICODER, presente la respectiva denuncia ante el Ministerio Público. **ACUERDO FIRME**

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos se retira el señor Henry Núñez Nájera.

ACUERDO N°33. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda instruir a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER para que confeccione una propuesta de convenio en el que se establezcan los mecanismos de control para el buen uso de los recursos que se giren a la Asociación Olimpiadas Especiales durante este año. **ACUERDO FIRME**

13. Se lee la nota con fecha 30 de mayo de 2017, suscrita por la señora Marta Monge, quien por medio de la cual presenta su renuncia a la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica por compromisos personales.

ACUERDO N°34. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibida la nota con fecha 30 de mayo de 2017, suscrita por la señora Marta Monge, quien por medio de la cual presenta su renuncia a la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica por compromisos personales. Asimismo, se confeccionará una nota de agradecimiento por la labor desempeñada. **ACUERDO FIRME**

14. Se presenta la nota con fecha 30 de mayo de 2017, suscrita por la Licenciada Anna Lidya Guerrero Vázquez, Órgano Unipersonal del Procedimiento Administrativo para la investigación administrativa, por posible responsabilidad disciplinaria y civil por pérdida de recursos en la reparación de la pista BMX en el Parque de la Paz, solicita segunda prórroga por un mes más para la entrega de las recomendaciones finales.

Lo anterior por cuanto el investigado Luis Miguel Herrero Khnor por razones de trabajo solicitó cambio de fecha de la audiencia, por lo que se reprogramó para el día 05 de junio del 2017.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Por lo tanto se acuerda:

ACUERDO N°35. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en atención a la solicitud la nota con fecha 30 de mayo de 2017, suscrita por la Licenciada Anna Lidya Guerrero Vázquez, órgano Unipersonal del Procedimiento Administrativo para la investigación administrativa, por posible responsabilidad disciplinaria y civil por pérdida de recursos en la reparación de la pista BMX en el Parque de la Paz, otorga prórroga hasta por un mes para la entrega de las recomendaciones finales por cuanto la comparecencia se realizará el 05 de junio del 2017. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión a las veinte horas y un minuto.

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías
PRESIDENTA

Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO